

53

GAZETA EXTRAORDINARIA,
en continuacion de las cosas de Inglaterra,
con cartas de Londres de 14. hasta 22.
de Febrero de 1678.

EN los mayores negocios, y aun en los que con mas feruor desean lograr las partes interessadas en ellos, se atrauiesan de ordinario los mayores embaraços, nacidos de el propio anelo de promouerlos. Esto se ha experimentado los dias passados en Londres entre Su Magestad Britanica, y la Camara Baja (ù de Comunes) de su Parlamento) en consecuencia de lo que passò à 7. del corriente, que el Rey (segun entonces se escriuìò) propuso, con la mayor energia, à ambas Camaras la necesidad de romper con Francia, y no solamente atajar sus progressos en los Payfes Bajos, pero restaurar lo perdido dellos, debajo del Dominio de España, pues de ello pendia la seguridad de Olanda, Inglaterra, y aun de toda Europa. Viòse, en la Extraordinaria antecedente, junta con la Oracion de el Rey, el resumen de la respuesta de ambas Camaras, y particularmente de la de Comunes, no auiendose podido conseguir tan prontamente el traslado pùtual del Memorial, que diò à Su Magestad Britanica: Y porque no carezcan deste Instrumento los curiosos de memorias Historicas, se pondrà aqui, y tambien la replica de Su Magestad Britanica, con lo demas que ha ocurrido despues hasta este dia 22.

Memorial de la Camara de Comunes del Parlamento, dado à Su Magestad Britanica à 11.
de Febrero de 1678.

S E ñ O R.

NOS los humildes, y muy leales Vassallos de V. Magestad, las Comunes Juntas en el presente Parlamento, damos, con toda atencion, y rendimiento, muy humildes gracias à vuestra muy sagrada Mag. por

**

el

el gran cuidado que muestra de la conservación, y mantenimiento de la Religion Protestante, haciendo una Alianza, por medio de el casamiento de la Princesa Maria, Sobrina de V. Mag. con Su Alteza el Principe de Orange, que professa la mesma Religion, que nosotros: y está empeñado con las Armas en la causa comun de la Christiandad, para cuyo adelantamiento, suplicamos muy humilmente à V. Mag. por su honor, y la seguridad de sus Pueblos, se sirva no admitir ningun Tratado de Paz, con el qual se dexè al Rey de Francia posesion de mayor Dominio en los Payses Bajos, ò mayor Potència, que la que le diò el Tratado de los Pirineos: pues sin esto, los Reynos, y Estados de V. Mag. y los demás de Europa, no podrán preservar, è del mayor aumento, è insultos del poder de Francia: para que dicho Rey no quede solo, capaz de descõponer, y romper la Paz General, todas las vezes que quisiere. Porque las Plaças, que con este Tratado han quedado al Rey de España en los Payses Bajos son muy auentajadas, assi por la mudança acontesida en orden à algunas importantes Villas, y Guarniciones, como por la extension de sus Territorios.

Tambien suplicamos à V. Mag. muy rendidamente, que en todos los Tratados de Confederacion, y Alianza que hiziere, para llegar à este fin, se sirva V. Mag. atender, à que los que se coligaren con V. Mag. para hazer guerra juntos, no puedan deponer las Armas, hasta que el Rey de Francia estè reducido à contentarse con las ventajas del dicho Tratado de los Pirineos.

Assimismo deseamos (como medio mas eficaz, para llegar à este fin) que durante la Guerra, cesse todo genero de comercio, y correspondencia, y quede prohibido à los Subditos de V. Mag. y de sus Aliados, con la Francia, y que no se puedan tratar, ni admitir en Inglaterra, ni en los Estados de los Aliados, mercaderias, generos, ò manifiaturas, que vengan de Tierras, y Estados sujetos à Francia, sin que tampoco sea licito vender, ò despacharlas en ellos, sino que se puedan prender, y destruirlas en qualquier parte que se hallè, y que el despacho de las q̄ ya buuiere, quede limitado al breve tiempo, que permitiere el genero de las tales mercaderias: y que en todos los Tratados, Capitulos, y Confederaciones que se hizieren à este fin, ò adelantamiento de la Guerra, se ajuste y declare, que ningun Nauio, de qualquiera Nacion, que sea, sea permitido entrar, ò salir de los Puertos de Francia, sino que las Embarcaciones, y gente se prendan, y des-

destruyan. *Asi suplicamos muy humilmente a V. Mag. se sirua hazer todas las Alianças, y Confederaciones que juzgare necessarias: y aunque creemos no puede V. Mag. dudar del afecto de su Pueblo, sin embargo, en esta coyuntura, renouamos, con toda alegria, y de consentimiento vnanime, nuestras promessas, y ofrecimientos antecedentes: suplicando a V. Magestad, se de por muy seguro de nuestra perseuerancia, en el profegui- miento de la dicha Guerra, y que quando V. Mag. gustare participarnos en Parlamento, las tales Alianças, y Confederaciones, ofrecemos dar en todas ocasiones tales asistencias, y medios, con toda prontitud, que bastaràn (mediante la bendicion de Dios) a llevar la Guerra à una feliz conclusion.*

Tres dias despues, remitiò su Mag. Britanica al Parlamento, por medio de vno de sus Secretarios de Estado el papel siguiente.

CARLOS REY.

SV Mag. auiendo recibido, y examinado el Memorial de la Camara Baja, ha respondido, que estraña- ua el ver tantas vezes inserto en el, lo que se deuia auer escusado. Su Mag. hablò à ambas Camaras de el Parla- mento, y la materia siendo del comun interès de ambas, conuenia que todas hiziesen juntas su respuesta a la pla- tica Real: porque el darle cada vna Memorial diferente, y aun de diferentes acuerdos, no puede causar sino confu- sion en el Consejo, y en los negocios de la Nacion, y no con- uiene apartar, y excluir los Milordes de vna dependencia que les toca, y que finalmente deue tratarse delante dellos.

Tambien ha reparado Su Magestad, que en el Me- morial que diò la Camara Baja à 30. de Mayo del año passado, dicha Camara le combida à concluir vna Liga

ofensiva, y defensiva con Olanda, contra los aumentos, y poder de la Francia, para la conservacion de los Payses Bajos Españoles, y la Camara ofrece à Su Magestad, que en consequencia de la declaracion de tales Alianças, darà las asistencias necessarias en esta ocasion. Su Magestad ha hecho, à este fin, una aliança ofensiva, y defensiva con Olanda, y ha dado parte de ella à las Comunes, juntas en Parlamento, y assi ha cumplido en todas maneras de su parte: pero por la de la Camara, tocante à los medios pedidos por su Oracion, no se le dà respuesta, ni resolucion positiva, sobre lo que necessita para el sustento de los Tratados, que Su Magestad ha hecho, y solo se le repiten las promessas antiguas, acompañadas de nuevas condiciones; y si admitiera este genero de representaciones, seria un proceder infinito.

Nadie puede persuadirse, que Su Magestad, ni los Estados Generales, queriendo emprender grandes disignios, se quieran privar de la ventaja de otras Alianças. Algunos Ministros de Principes, interessados en la causa Comun, han tenido noticia, y aprobado el Tratado hecho con los Estados Generales, y si tan prontamente no se han concluido estotra Alianças; ha procedido la dilació de la distancia de los lugares, y residencias de los Principes: y los cimientos de la confederacion hallandose ya bien çanjados en Olanda, no se deve dudar del consentimiento del Potentado en cuyo beneficio se ha hecho el Tratado. Nada deve

retardar su efecto, ni puede hazerle inutil sino la remissio
de la Camara Baja, en orden à subministrar à Su Mag.
con que sustentarlo hecho. En esto deve la Camara sanear
su credito, y mantener su palabra, antes que se proceda à
nuevos empeños.

Su Mag. en la respuesta que diò al Memorial de 30.
de Mayo insinuò lo que se hallaua ofendido, de lo que entõ-
ce se auia intentado contra las prerrogatiuas de su Coro-
na, y oy no muestra la Camara Baja acordarse dello, sino
que añade nuevas insinuaciones, que no conuienen con la
autoridad de Su Mag. y sigue un proceder contrario à su
intencion, y à la de todo el Mundo.

La Camara Baja quiere empeñar Su Magestad en
no permitir que sus Aliados consientan en la Paz, sino de-
bajo de condiciones, que el Rey Christianissimo se avra de
contentar con la ventaja del Tratado de los Pirineos. La
qual doterminacion no pertenece sino à Dios: porque nadie
puede saber las condiciones mas conuenientes à la Paz, si-
no Su Diuina Mag. que antevee los acontecimientos de la
Guerra.

La Camara Baja acordò à Su Mag. el que no solamẽ-
te prohibiesse à sus Aliados sino à todo el Mundo, el embiar
Nauio alguno à comerciar con Francia, ni permitir vi-
niessse Embarcacion alguna à aquellos Puertos, so pena de
confiscacion de todas las mercaderias, Bajeles, y Marine-
ros, no exceptuando, ni Principe Aliado, ni Embajador.

No

No puede Su Mag. persuadirse, que ningū Pueblo aya jamàs hecho semejantes proposiciones, sin primero auerse preuenido para sustentarlàs, y anticipado los aprestos de Nauios, y Leuas de gente de Guerra, y juntado el dinero necesario para mantener tan gran maquina. Finalmente Su Mag. se duele, de que quanto le uè la Camara Baja dispuesto à satisfazer à todo lo que se podia pedir, haze proposiciones menos puestas en razon.

Su Mag. repite aun aqui lo que dixo à 7. del corriente, y añade, que si las assistencias de sus Pueblos fueren suficientes à armar en el grado que se necessita, y executar lo que se propone, jamàs depondrà las Armas, que la Christianidad no quede restituida à tal Paz, y reposo, que ningū Principe solo le pueda impunemente romper. Esto es lo que un Principe, zeloso de su palabra, puede dezir: porque el assegurar que no se harà otra Paz, que la que se acaba de prescribir, aya, ù no aya con que lograrlo, esto no se puede afirmar con un empeño solemne, porque no ay certeza de poderlo executar.

Finalmente hablando con todo su Parlamento, dize Su Mag. que el derecho de hazer Guerra, ò la Paz solo à èl le pertenece, y que se engiñan enteramente los que piensan, que jamàs le aya de ceder. Las riendas del Gouierno estàn en sus manos, y le assiste la misma resolucion para mantenerse en èl, que para conseruar su misma persona. Pretende emplear uno y otro para la proteccion y seguridad de sus Pueblos, y lo cumplirà en quanto pudiere. Si la Camara diere motiuo à Su Mag. para nueuas Alianças, subministrandole con que mantenerlas juntamente, con las que ya tiene concluidas pondrà todo cuidado y afan en dar gusto à sus Pueblos: y si la Camara lo entiende assi, es forzoso que se dè priessa. La coyuntura del tiempo no sufre dilacion, ni dà lugar à mas largas consultas. De modo, que Su Mag. pide, que sin perdida
de

de tiempo, se trate de prevenir los dineros necesarios, para segun' ello tomar sus medidas.

Recibieron ambas Camaras de el Parlamento aquellas insinuaciones de su Rey, con la veneracion propia, y deuida à la Real Dignidad, y como el blanco de Su Mag. Britanica es el mismo que el de sus buenos, y mas calificados Vassallos, no parece puede auer tropiezo que detenga el aliento vniuersal, con que todo camina aqui àzia vna Guerra tan necessaria, y precisa, sabiendose ya (segun todas las noticias que se procuran extrajudicialmente de Francia) que aquel Rey solo tomò el camino àzia Lorena, para escusar las vltimas respuestas formales, y decisiuas, que segun estilos, entre Coronas iguales, se deuián al Milord Montagù, lo qual tambien se interpreta à ardid encaminado à anticipar sus operaciones opuestas à la planta de Paz; que se le propuso, y podia llenar qualquiera ambicion, que no estuiera prevenida de ideas mucho mas dilatadas.

En vista de las advertencias Reales, y en compròbacion de que por la parte del Parlamento no se descuydaua vn pùto en el disgnio de vna vigorosa Guerra, quedò a 18. resuelto en la Camara Baja, el poner en pie 26. Regimientos de Infanteria de mil hombres cada vno, quatro de Caualleria, y dos de Dragones: y asimismo se passò el Acto de la prohibicion del comercio con Fràcia por tres años; y quedando encargado à algunos Comissarios el formar tanteo del gasto que costaria al mes lo determinado de Tropas, y Nauios; miètras trabajauan à ello, se ocuparon ambas Camaras en madurar otras dependencias de su inspeccion, assi para lo Militar, como para lo Politico. A 23. con beneplacito, y aprobacion de el Rey, hizieron la reparticion de las funciones de los 90. Nauios de Guerra, desta manera: 25. para el mar Mediterraneo; 25. en la Canal; 15. entre Irlanda, è Inglaterra; 10. para las Indias.

De stos Nauios avrà 4. de la mayor calidad, ò magnitud, 5. de la segunda, 16. de la tercera, 47. de la quarta, 15. de la quinta, 6. de la 6. Los Estados Generales de las Prouincias vnidas, subministraràn a esta Guerra 60. Nauios (otros auises dizen 80.) de los quales los 30. seruiràn à comboyar las Flotas de comercio.

A 24. auiendo los Comissarios hecho su relacion de las expensas mensuales que conuendria hazer, quedò resuelto, que se entregaria à Su Magestad Britanica cada mes ciento y veinte y tres mil libras esterlinas, durante la Guerra, y ay premissas de q̄ se aumentaràn a 170. mil; tal es la animosidad de esta Nacion, y las ansias de que se execute con todo esfuèrço lo que tanto han deseado. De todo esto se da Su Magestad Britanica por muy seruido, y las cosas caminan ya con reciproca satisfacion, sin que (al juizio de todos) aya quedado resquicio por donde los artificios de Francia la puedan enturbiar.

Tienese por concluyda con los Ministros de Su Magestad Catolica la Aliànça ofensua, y defensiva contra Francia, auiendose Su Magestad Britanica confirmado con lo propuesto por el Señor Duque de Villahermosa, en virtud de los poderes que tiene, y el Cauallero Godofin, se supone avrà llegado ya à la Haya con la ratificacion de Su Magestad Britanica de el Tratado ajustado con los Señores Estados Generales.

Ay quien dize auer oydo de boca de Su M. B. que ya no admitirà la Paz, segun el Projeto que lleuò el Milord Montagù à Francia, y que si el Rey Chris-

tianissimo la quisiere, será menester habre de otras condiciones.

El Cauallero Godolfin tiene ordenes muy precisas de solicitar en Olanda, el que se apresuren las preuenciones maritimas, y terrestres; para que todo corra de vn mismo pie, y aqui no se pierde vn momento en adelantar lo que conduce al abono de la publicacion de la Guerra, cuyo Instrumento queda formado, y se está imprimiendo, para darle á la luz, è embiarle à Francia, con las formalidades acostumbradas en semejantes frangentes.

OLANDA.

De Amsterdam, a 1. de Março de 1678.

YA se ania hecho a la mar la Esquadra destinada para el Mediterraneo, debajo del mando del Almirante Cornelio Euertzen, quando llegó auiso del Señor Rey de la Gran Bretaña, con propuesta de que se juntasse en el Mediterraneo, con la Esquadra Inglesa del Cauallero Duã de Narboroug, y los otros Nauios de Guerra Olandes, que se hallaren en aquel mar: y hallandose en la Haya, el Secretario de Vildt, lo confirió con el Señor Principe de Orange: y auiendose hecho la misma abertura a D. Manuel de Lyra, Embiado Extraordinario de España, pareció muy de el beneficio comun. En esta conformidad se despachò vn Patache del Almirante Euertzen con las ordenes que lleuò el Comissario Extraordinario Francisco Schonckberg, que se juzga le avrá alcanzado ya. Discurre, no sin mucha probabilidad, que se formarán tres Esquadras en el Mediterraneo, con tres diferentes operaciones; mientras no salga la Armada de Francia, en cuyo caso se ayrán de juntar para combatirla. La Armada Real de España asistirá a la vilita de Mefsina con las Galeraz; la Olandesa en las Costas de Proença y la Inglesa delante de Argel, no dudandose el embarazar totalmente con esta disposicion la navegacion de Franceses en todo el Mediterraneo.

Ya se forman Proyectos para componer las diferencias entre las Coronas, y Potentados del Norte, para que desembarazados de aquella parte, puedan aplicarse todos contra el Enemigo comun. A este fin propone el Señor Rey de la Gran Bretaña su mediacion, y ya se la tiene insinuada a todos, con buenas esperanças de lograrla.

Las vltimas cartas de Londres dizen auian llegado a aquella Corte el Baron de Serinchamp, Embiado Extraordinario de el Señor Duque de Lorena, con las comisiones de participar a Su Magestad Britanica su casamiento, y otras noticias concerniètes a la nueva planta de operaciones Militares de este año, en consequencia de el rompimiento de Inglaterra con Francia, cuya execucion se espera entender con breuedad.

La semana que viene se publicará en pliego aparte como este, la Relacion puntual de las Reales Bodas de el Señor Duque de Lorena, la qual parece será de la satisfacion que se deue suponer de vn successo perteneciente a vna Reyna, que entre sus incomparables calidades, cuenta el ser primahermana de el Rey nuestro Señor, y hermana de el Señor Emperador, como tambien ocupa Su Alteza de Lorena, vno de los primeros grados entre Los Principes Soberanos de Europa, y entre los mas afamados Capitanes de nuestros tiempos, sin las otras prendas inestimables de finza, y zelo àzia la Augustissima Casa, que le hazen muy digno de tan excelente casamiento.

CON PRIVILEGIO.